



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 111 (03 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el literal e) del artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978 señala que *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. El pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos: (...) e) Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superar dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(…) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el factor de bonificación por permanencia se encuentra reglado en los Acuerdos 276 de 2007, 336 de 2008, y 528 de 2013, y el párrafo segundo del artículo 5 del Acuerdo 276 de 2007 señala: *“PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que haya adquirido el derecho al Reconocimiento por Permanencia Calificada y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la Bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución.”*

Que mediante Resolución N° 1439 del cinco (5) de diciembre de 2017, se nombró a la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA identificada con Cédula de ciudadanía N° 53.103.576, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código: 105 Grado: 01 ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 111
(03 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

las Artes-Idartes, siendo posesionada el día seis (6) de diciembre de 2017, tal y como consta en acta de posesión N° 92 de 2017.

Que la funcionaria YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA, mediante comunicaciones con radicados N° 20204600162082 del veintitrés (23) de noviembre de 2020 y 20204600163402 del veintisiete (27) de noviembre de 2020, dirigidos a la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, presentó renuncia al empleo denominado Asesor Código: 105 Grado: 01 ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes a partir del nueve (9) de diciembre de 2020.

Que a través de Resolución N° 1277 del siete (7) de diciembre de 2020, se acepta la renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código: 105 Grado: 01 ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del nueve (9) de diciembre de 2020, siendo el último día laborado el ocho (8) de diciembre de 2020.

Que mediante radicado N° 20214600013652 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2021, la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA identificada con Cédula de ciudadanía N° 53.103.576, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH.F-68 debidamente diligenciado y firmado, formato único de Hoja de Vida del SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP, paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66, documentos que reposan en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente a la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA, sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que con ocasión de la renuncia presentada y aceptada por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales de la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA identificada con Cédula de ciudadanía N° 53.103.576, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el seis (6) de diciembre de 2018 al ocho (8) de diciembre de 2020, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) del periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2020 al ocho (8) de diciembre de 2020 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; todo lo anterior, asciende a la suma total de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 47.707.879), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	06-12-2018 al 8-12-2020	\$ 14.659.259
Prima de Vacaciones		\$ 10.008.163
Bonificación por Recreación		\$ 742.778
Prima de Navidad	1-01-2020 al 8-12-2020	\$ 10.132.470
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 12.165.209
TOTAL		\$ 47.707.879

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





RESOLUCIÓN N° 111
(03 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: “-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, arroja el ocho punto treinta y dos por ciento (8.32%) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos “*que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados*”, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.232.000), monto que será descontado del valor total de la liquidación de la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA identificada con Cédula de ciudadanía N° 53.103.576, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Total, Liquidación	\$ 47.707.879
Descuento del valor por retención en la fuente, luego de aplicar el procedimiento 2 consistente en el (1.84%).	\$ 2.232.000
TOTAL, A PAGAR	\$ 45.475.879

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA identificada con Cédula de ciudadanía N° 53.103.576, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.475.879).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar, realizar descuentos, devoluciones y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA identificada con Cédula de ciudadanía N° 53.103.576, por el período comprendido entre el seis (6) de diciembre de 2018 al ocho (8) de diciembre de 2020, por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 47.707.879), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 111
(03 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	06-12-2018 al 8-12-2020	\$ 14.659.259
Prima de Vacaciones		\$ 10.008.163
Bonificación por Recreación		\$ 742.778
Prima de Navidad	1-01-2020 al 8-12-2020	\$ 10.132.470
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 12.165.209
TOTAL		\$ 47.707.879

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 10.008.163
13.101.010.302	Bonificación Recreación	\$ 742.778
13.101.010.301	Indemnización por Vacaciones	\$ 14.659.259
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	\$ 10.132.470
1.310.101.020.301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 12.165.209
Total		\$ 47.707.879

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales reconocidas a favor de la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA identificada con Cédula de ciudadanía N° 53.103.576, el valor por retención en la fuente equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.232.000), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:

CONCEPTO	VALOR
Total, Liquidación	\$ 47.707.879
Descuento del valor por retención en la fuente, luego de aplicar el procedimiento 2 consistente en el (1.84%).	\$ 2.232.000
TOTAL, A PAGAR	\$ 45.475.879

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA identificada con Cédula de ciudadanía N° 53.103.576, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.475.879) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 111
(03 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora YINNA ALEXANDRA MUÑOZ BARBOSA identificada con Cédula de ciudadanía N° 53.103.576.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 03 - Mar - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.